



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 08 MAR 2024 )

001246

**“Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva”**

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

### CONSIDERANDO

Que el señor **DAVID PETERSON FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.010.660**, en calidad de responsable de la solicitud y apoderado especial de la empresa **INVERSIONES OKDI SAS** identificada con NIT No. **900917350-4** representada legalmente por el señor **AIMAN OKDI YASSINE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.626.672**, requirió licencia urbanística de construcción en la modalidad de **OBRA NUEVA** en un predio ubicado en el sector **FRANCIS, C 4 5C 34 AV LAS AMERICAS**, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. **450-11306** y distinguido con la Referencia Catastral No. **00-00-00-000-0011-0012-0-00-00-0000**, en la isla de San Andrés.

Que el proyecto quedo radicado en legal y debida forma ante la Secretaría de Planeación el 19 de octubre de 2023 y en esta Dependencia se le asignó el radicado No. 88001-0-23-0124; la solicitud fue sometida a revisión y estudio de esta Secretaría y, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) consiste en una licencia urbanística de en la modalidad de Obra Nueva.

Que mediante radicado de salida 22837 del 20-12-2023, comunicado al peticionario el 22 de diciembre de 2023, se le indicó al mismo que para continuar con el trámite de solicitud debería dar respuesta al acta de observaciones de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4, del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, para lo cual se le otorgó un plazo de 30 días.

Que mediante radicado de entrada 39468 del 26-12-2023, el solicitante dio respuesta al acta de observaciones, y revisados los requerimientos realizados por la Secretaría de Planeación a través de la comunicación aludida, se determinó que aportó la información necesaria que aclarara las consideraciones expuestas por la Unidad Técnica de Ingeniería y Observaciones Jurídicas, pero no aportó la información necesaria para aclarar el acta de observaciones en cuanto al componente arquitectónico.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, mediante la precitada acta de observaciones, se le informó al solicitante que el aislamiento posterior no cumple, sin embargo, no aportó la información que corrigiera lo indicado.

Que, a la fecha, el solicitante no ha dado respuesta a la totalidad de los requerimientos realizados por la Secretaría de Planeación a través de la comunicación aludida.

Que, teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que se encuentra vencido el plazo de los treinta (30) días señalados en el oficio para atender el requerimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos dentro de los

términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.

Que, en mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento de la solicitud de licencia urbanística en la modalidad de obra nueva, presentada por **INVERSIONES OKDI SAS**, identificada con NIT No. **900917350-4** representada legalmente por el señor **AIMAN OKDI YASSINE**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.123.626.672**, sobre predio ubicado en sector **FRANCIS C 4 5C 34 AV LAS AMERICAS**, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. **450-11306** y Referencia Catastral No. **00-00-00-000-0011-0012-0-00-00-0000**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCÉDASELE**, al interesado el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE** el expediente, una vez en firme el presente Acto Administrativo.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los

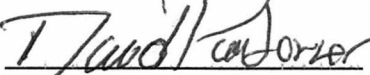
08 MAR 2024

  
**LORENA ALDANA PEDROZO**  
Secretaria de planeación

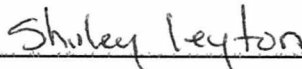
Elaboró: Unidad Técnica  
Revisó: M. RamírezT./CConsuegra  
Archivó: J. Mow. Palacio

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los 08 (8) días del mes de Marzo de 2024 siendo las - 8:30 de la mañana se notificó personalmente al señor (a) David Peterson foreiro identificado (a) con la cédula No. 18010660 expedida en San Andres, del contenido del Acto administrativo resolución No. 001246 De fecha ocho (8) del mes de Marzo del año 2024. De la cual se entrega copia autentica en 2 folios útiles y escritos.



EL NOTIFICADO



EL NOTIFICADOR